

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del romatante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA          | Pesetas | FUERA DE CORDOBA    | Pesetas |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| Un mes. . . . .     | 3       | Un mes. . . . .     | 4       |
| Trimestre. . . . .  | 8 25    | Trimestre. . . . .  | 11 25   |
| Seis meses. . . . . | 16 50   | Seis meses. . . . . | 22 50   |
| Un año. . . . .     | 33      | Un año. . . . .     | 45      |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 27 Febrero 1917.)

### Jefatura de Minas

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 956

Número del expediente 7.521

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Luis Gomez Sanchez, vecino de Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 9 de Febrero de 1917, solicitando se le concedan ochenta y ocho pertenencias de la mina denominada «Encarnita», de mineral holla, sita en el término de Pefiarroya y paraje nombrado «El Curandero»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 22 de Febrero de 1917, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el mojón N. O., ó sea el número 10 de la concesión denominada San Pedro, número 2.º, número 52 de Pp. en dirección S. 41º E. se medirán 350 metros, ó los que resulten para tocar la línea O. de Camilla, donde se pondrá la primera estaca; desde primera E. 41º N. 100 y segunda; de segunda á tercera S. 41º E. 300 m.;

de tercera á cuarta E. 41º N. 100 m.; de cuarta á quinta S. 41º E. 100 m.; de quinta á sexta E. 41º N. 100 m.; de sexta á séptima S. 41º E. 500 m.; de séptima á octava E. 41º N. 300 m.; de octava á novena N. 41º O. 1.700 m.; de novena á décima O. 41º S. 400 m.; de décima á undécima N. 41º O. 300 m.; de undécima á duodécima O. 41º S. 200 m., y de duodécima á Pp. resultarán 750 m. en dirección S. 41º E. para cerrar el perímetro de 88 pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 23 de Febrero de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 959

Número del expediente 7.528

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por doña Carolina Cobos Roca, viuda de Puga, vecina de Jaén, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 17 Febrero de 1917, solicitando se le concedan treinta y dos pertenencias de la mina denominada «Cerro de la Cruz», de mineral hierro, sita en el término de Luque y en terrenos del Salobral de la Ara Marqués de Romero Toro; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 22 de Febrero de 1917, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el punto más alto del cerro nombrado Cerro de la Cruz, desde cuyo punto de partida y en dirección E. se medirán 700 metros

para la primera estaca; de esta en dirección N. 300 m. para la segunda; de esta en dirección O. 800 m. para la tercera; de esta en dirección S. 400 m. para la cuarta; de esta en dirección E. 800 metros para la quinta, y de esta en dirección de la primera estaca 100 m., quedando así cerrado el perímetro de las treinta y dos pertenencias solicitadas. Los rumbos todos al Norte magnético.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 23 de Febrero de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 962

Número del expediente 7.527

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Enrique Romero Lerroux, vecino de Jaén, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 22 de Febrero de 1917, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias de la mina denominada «La Tercera», de mineral hierro, sita en el término de Baena y paraje Cerro de Iscar; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 23 de Febrero de 1917, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de la base de la derruida Torre de Iscar, situada en la parte superior de la pedriza más S. E., desde el cual y con arreglo al N. M. se medirán al N. 45º O. 250 m. y se colocará la primera estaca; de esta al O. 45º S. 200 y segunda; de

esta al S. 45º E. 400 y tercera; de esta al E. 45º N. 400 y cuarta; de esta al N. 45º O. 400 y quinta, y de esta al O. 45º S. hasta intestar con la primera estaca 200 m., con lo cual queda cerrado el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 26 de Febrero de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

### Sección administrativa

#### de Primera enseñanza

ANUNCIO.—Núm. 908

Don Claudio Muñoz Lopez, ha sido nombrado maestro interino de la primera escuela nacional de niños de Añora.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 17 de Febrero de 1917.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

### Abogacia del Estado

CORDOBA

Núm. 931

Por la presente se hace saber á los Ayuntamientos que á continuación se expresan, que en el término de siete días improrrogables, contados desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia, habrán de satisfacer al Tesoro las cantidades que también se consignan que les han sido liquidadas por el impuesto establecido sobre los bienes de personas jurídicas y á más veinticinco céntimos de peseta como honorarios por

la contribución de utilidades, previniendo que si no lo verifican incurrirán en la multa del 10 por 100 de la cuota liquidada y habrán de pagar el interés de demora correspondiente hasta el día en que realicen el pago.

|                                                                      | Pesetas  |
|----------------------------------------------------------------------|----------|
| Ayuntamiento de Dos-Torres                                           | 794'16   |
| Idem de Villanueva de Córdoba                                        | 1.504'90 |
| Idem de Añora                                                        | 958'63   |
| Idem de Alcaracejos                                                  | 309'77   |
| Idem de Palma del Río                                                | 64'65    |
| Idem de Villaviciosa                                                 | 239'37   |
| Idem de Puente Genil                                                 | 51'69    |
| Idem de Lucena                                                       | 75'91    |
| Idem de La Carlota                                                   | 39'28    |
| Idem de Doña Mencía                                                  | 7'91     |
| Idem de Fuente Obejuna                                               | 623'48   |
| Idem de Villanueva del Duque                                         | 101'52   |
| Idem de Torrecampo                                                   | 681'54   |
| Idem de Montemayor                                                   | 32'88    |
| Idem de Villanueva del Rey                                           | 115'37   |
| Idem de Obejuna                                                      | 128'60   |
| Idem de Almedinilla                                                  | 29'75    |
| Idem de Fuente Palmera                                               | 90'60    |
| Idem de Carcabuey                                                    | 27'67    |
| Idem de Priego                                                       | 548'02   |
| Idem de Bojalence                                                    | 1.231'40 |
| Idem de Espejo                                                       | 17'92    |
| Idem de Fernán-Núñez                                                 | 27'82    |
| Idem de El Viso                                                      | 304'96   |
| Idem de Córdoba                                                      | 1.971'35 |
| Idem de Espiel                                                       | 529'85   |
| Idem de Montoro                                                      | 639'99   |
| Idem de Hornachuelos                                                 | 530'96   |
| Idem de Cabra                                                        | 94'47    |
| Idem de Pedro Abad                                                   | 34'76    |
| Idem de Pozoblanco                                                   | 1.118'94 |
| Idem de La Rambla                                                    | 58'68    |
| Idem de La Victoria                                                  | 48'95    |
| Idem de El Gallo                                                     | 234'03   |
| Idem de Conquista                                                    | 7'77     |
| Idem de Valsequillo                                                  | 147'51   |
| Idem de Almodovar del Río                                            | 149'65   |
| Idem de Belmez                                                       | 650'28   |
| Idem de Cañete de las Torres                                         | 429'33   |
| Idem de Pedroche                                                     | 380'01   |
| Idem de Santa Eufemia                                                | 316'18   |
| Idem de Posadas                                                      | 209'41   |
| Idem de Fuente Tojar                                                 | 28'62    |
| Idem de Montalbán                                                    | 54'28    |
| Idem de Santaella                                                    | 155'41   |
| Idem de San Sebastián de los Balles                                  | 31'14    |
| Idem de Granjuela                                                    | 42'02    |
| Idem de Villa del Río                                                | 178'41   |
| Idem de Luque                                                        | 22'53    |
| Idem de Zuheros                                                      | 83'22    |
| Idem de Baena                                                        | 67'60    |
| Idem de Castro del Río                                               | 80'89    |
| Idem de Adamuz                                                       | 74'86    |
| Idem de Fuente la Lancha                                             | 27'08    |
| Idem de Hinojosa del Duque                                           | 440'67   |
| Idem de Benaméjia                                                    | 20'43    |
| Idem de Monturque                                                    | 19'12    |
| Idem de Belalcázar                                                   | 223'12   |
| Idem de Aguilar                                                      | 17'17    |
| Idem de Rute                                                         | 43'96    |
| Idem de Iznájar                                                      | 16'12    |
| Idem de Blázquez                                                     | 89'04    |
| Idem de Villafranca                                                  | 29'47    |
| Las cuatro villas del Condado de Santa Eufemia                       | 19'53    |
| Córdoba 23 de Febrero de 1917.—El Abogado del Estado, Andrés Roldán. |          |

## AYUNTAMIENTO

CORDOBA.—Núm. 937

Declarada desierta, por falta de concurrencia de licitadores, la subasta anun-

ciada para el 27 de Enero último, con objeto de contratar el suministro de cal, arena y piedra sílicea y retirada de granzas para las obras de empedrados que se ejecuten en las calles de esta población, durante el año que transcurre, convocase de nuevo por término de diez días, el remate de dicho servicio, cuyo acto se verificará en el despacho de esta Alcaldía, bajo la presidencia de mi Autoridad, á las once horas del miércoles 7 de Marzo próximo.

Los tipos para tomar parte en la licitación se fijan en siete pesetas el metro cúbico de cal, tres pesetas cincuenta céntimos el de arena, tres pesetas el de la piedra y veinte y cinco céntimos, la retirada de cada dos cargas de granzas.

Las personas que deseen interesarse en la misma deberán consignar en la Caja de éstos fondos la cantidad de doscientas cuarenta y tres pesetas, en concepto de fianza provisional; la fianza definitiva será de cuatrocientas ochenta y seis pesetas, y habrá de formalizarse tan luego como se adjudiquen esos suministros.

Los pliegos de condiciones porque ha de regirse el contrato de que se trata, quedan de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal, en donde desde ésta fecha pueden examinarse.

Las proposiciones se presentarán en el transcurso de la media hora de la duración de la subasta, en pliegos cerrados, dentro de los que se incluirán la cédula del licitador y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, redactándose en papel de la clase undécima (timbre de una peseta) con arreglo al siguiente:

### Modelo

«Don F. de T. vecino de..... como acredite con la cédula personal de..... clase núm..... que acompaña, en erado del presupuesto y pliegos de condiciones referentes al suministro de cal, arena y piedra y retirada de granzas para las obras de empedrados públicos que se realicen en ésta capital en el año actual de mil novecientos diez y siete, se obliga y comprometo a prestar dicho suministro, con arreglo a las cláusulas que lo regulan por los precios de..... (aquí la proposición admitiendo ó mejorando en un tanto por ciento común, ó sea en igual proporción, los tipos fijados). Fecha y firma.»

Los licitadores que en representación de otras personas formaren proposición, presentarán además la copia de la escritura de mandato que los capacite para gestionar á nombre de sus poderdantes, bastantada previamente por el señor Regidor Sindico Letrado don Arturo Molina Albendín.

Lo que se anuncia para la general inteligencia; advirtiéndose que las devengaciones de éste contrato se abonarán por dozevas partes y mensualidades vencidas y que serán de cuenta del rematante los gastos de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 24 de Febrero de 1917.—S. Muñoz.

Núm. 938

Don Salvador Muñoz Pérez, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: que transcurrido el periodo de exposición al público de la matrí-

cula de los contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales para el año 1917, queda abierta la cobranza voluntaria de dicho impuesto durante tres meses que empezarán a contarse desde el día siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con las prevenciones siguientes:

1.º A los cabezas de familia no les serán entregadas las cédulas que soliciten para sí, si á la vez no obtienen las de todos los individuos á su cargo sujetos al impuesto, según dispone el párrafo 2.º del artículo 39 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884.

2.º Transcurridos que sean los tres meses fijados en el artículo 41 de la instrucción citada, incurrirán los morosos en los recargos prevenidos en la misma que se harán efectivos por la vía de apremio.

Y para el debido conocimiento se anuncia á los efectos oportunos.

Córdoba 24 de Febrero de 1917.—S. Muñoz.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 945

Don Diego Gahete Molero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento vecinal de consumos de este término, formado por la Junta municipal del mismo para el corriente año de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, de sol á sol, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, para cuya resolución se reunirá la Junta en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales, á las once horas del día hábil siguiente al en que fine el mencionado plazo.

Fuente Obejuna 23 Febrero de 1917.—Diego Gahete.

CONQUISTA.—Núm. 939

Don Francisco Muñoz Illescas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que celebrado en el día de ayer ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir en el año actual la Junta municipal, han resultado designados al efecto los individuos que se expresan á continuación:

### Sección primera

Don Francisco Illescas é Illescas, don Juan C. Muñoz Galian y don Matías Muñoz Ochos.

### Sección segunda

Don Agustín Ferrero Cantador, don Alfonso Reyes Illescas y don Francisco Valle Moreno.

### Sección tercera

Don Sebastián Fernandez Calle, don Francisco Chico Galian y don Antonio Diaz B. Irreguero.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en la Ley y á los efectos conducentes, se hace público por el presente edicto.

Conquista 12 de Febrero de 1917.—Francisco Muñoz.

MONTURQUE.—Núm. 943

Don Joaquín Hornero Alarcón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el repartimiento formado en

concepto de arbitrios extraordinarios sobre especies no arifadas, correspondiente al ejercicio actual, queda de manifiesto al público por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo se formulen por los interesados en él comprendidos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Monturque 23 de Febrero de 1917.—Joaquín Hornero.

VILLAVICIOSA.—Núm. 941

Don Francisco Fidel Escobar Carretero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal de es e término en el corriente año, designados por sorteo en sesión de este día, son los que á continuación se expresan:

Por la primera sección.—Don José Escobar Infante, don Manuel Gómez Nieto, don Acisclo Arribas Escobar, don Sancho Calero Galán y don Pedro Manuel Moreno.

Por la segunda sección.—Don José Romero Barrios y don Juan Andrés Barrio Dueñas.

Por la tercera sección.—Don Florencio López Roiz y don Manuel Barrio Dueñas.

Por la cuarta sección.—Don José Arribas Martínez, don Francisco de la Torre Romero y don Francisco Moreno Carretero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Villaviciosa á 17 de Febrero de 1917.—Francisco F. Escobar.

MONTEMAYOR.—Núm. 399

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación del Ayuntamiento y Junta municipal durante el cuarto trimestre del año de 1916, que forma el Secretario del mismo en cumplimiento á lo que previene el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

### Mes de Octubre

Ordinaria del día 2, supletoria á la del 30 de Septiembre anterior.

Preside el señor Alcalde don Carlos Jurado Requena, con asistencia de los señores Concejales don Juan Díaz, don Antonio y don Salvador Varona Jimenez, previa citación como dispone citada ley, dándose lectura del acta anterior que fué aprobada.

Enseguida se acordó por unanimidad fijar los recargos municipales, que han de regir en el próximo año de 1917, tal y como aparecen consignados en el presupuesto ordinario de citado año y aceptados por la Junta municipal, ó sea el 16 por 100, sobre la cuota del Tesoro en la Contribución territorial; el 13 por 100, en la industria; el 50 por 100, en Cédulas personales; 120 por 100, en Consumos; excepto en los vinos que será el 100 por 100 y en alcoholes no desnaturalizados, aguardientes y licores 20 pesetas, por hectolitro.

Después se dió cuenta de una instancia de Antonio y Ramón Luque Prieto, pidiendo retirar su vecindad de este pueblo para fijarla en Santaella, acordó la Corporación que presenten los interesados certificación de tenerla pedida en di-

cho pueblo la vecindad de residir en el mismo.

También se acordó nombrar una comisión que lo fué el señor Presidente, don Salvador Varona y don Juan Díaz, que gestionen de la Empresa que suministra fluido eléctrico para el alumbrado público de esta localidad, para la concesión de material en mejores condiciones que el que en la actualidad facilita.

Igualmente se acordó que se abone con cargo al capítulo de imprevistos los gastos de instalación y reforma de aumento del alumbrado, el extraordinario de Santiago y temporada de verano; así como un socorro de 20 pesetas, al enfermo pobre Antonio Gómez Aguilar.

Quedó nombrado para la oficina del repeso durante la semana, el Concejal don Salvador Varona, dándose lectura de los «Boletines oficiales», acordándose su cumplimiento y no habiendo ningún asunto se levantó la sesión.

#### Ordinaria del 7

Preside el señor Alcalde don Carlos Jurado Requena, con asistencia de los señores Concejales don Juan Llamas, don Juan Roldán, don Juan Díaz, don Salvador y don Antonio Varona, dándose lectura por el Secretario que suscribe del acta anterior que fué aprobada.

Dada cuenta a la Corporación de un oficio de la 4.ª división de ferrocarriles en la que se transcribe una Real orden del Ministerio de Fomento, desestimando instancia de este Ayuntamiento en solicitud de que se varie el emplazamiento de la Estación de esta villa, quedando enterada.

Así mismo quedó enterada la Corporación de un oficio de la Administración de propiedades e impuestos de esta provincia, autorizando el medio de reparto vecinal adoptado para hacer efectivo el pago de consumos de esta villa en el próximo año de 1917.

Después se acordó la composición de la romana que utiliza el arrendatario de los arbitrios, abonando de imprevistos su costo.

También fué aprobada por unanimidad la cuenta de los vagajes facilitados a fuerza de la Guardia civil, la importante 50 pesetas.

Y por último se nombró para la oficina de repeso durante la semana al Concejal don Antonio Varona, y no teniendo otros asuntos de que tratar se leyeron los «Boletines oficiales», acordándose su cumplimiento.

#### Ordinaria del día 14

Preside el Sr. Alcalde don Carlos Jurado, con la asistencia de los señores Concejales don Juan Llamas, don Juan Roldán, don Juan Díaz, don Francisco Zafra y don José, don Antonio y don Salvador Varona, dándose lectura del acta anterior que fué aprobada.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta a la Corporación del fallecimiento del excelentísimo señor don Antonio Barroso y Castillo, Ministro de Gracia y Justicia, y de un telegrama del Sr. Gobernador civil y esquelmo mortuoria invitando al Ayuntamiento para las exequias que el día 16 del corriente en la Santa Iglesia Catedral de Córdoba habian de celebrarse en sufragio por el alma del Iustre finado.

Enterados los señores Concejales, acordaron por unanimidad que conste en acta el sentimiento de la Corporación; que esta asista a las honras fúnebres y levantar la sesión en señal de duelo.

Reanudada que fué, se manifestó por el Sr. Presidente que había tenido una entrevista en esta localidad con el señor Subdirector de los ferrocarriles andaluces, el cual le había enseñado el plano de la Estación concedida a este pueblo en el kilómetro 40'106, cuyos trabajos empezarán enseguida, mostrándole también una solicitud que en 1882 dirigieron a la Compañía el Ayuntamiento y mayores contribuyentes, ofreciendo costear el terreno que se expropió para la misma; que el dueño cede gratuitamente la tercera parte del que se expropió, desestimando dicha Compañía saber si la Corporación sostiene el ofrecimiento que hizo en aquella época.

Abierta discusión y concedida la palabra al Concejal don José Varona, expuso que se debía citar a los mayores contribuyentes y al Ayuntamiento para tratar del asunto; y don Salvador Varona, que en nada beneficia a su juicio la estación a este pueblo, por estar a la misma o mayor distancia que la que hoy tenemos, con peor camino y por tanto no estaba conforme con que se abone nada para pago del terreno.

Por el Sr. Díaz Jurado se expuso que se debía hacer el mismo ofrecimiento que en el año 1882.

El Sr. Roldán manifestó que al pueblo le conviene tener Estación propia aun cuando la distancia varie de con la de Fernán Núñez.

El Sr. Varona (don José), dijo que teniendo acordado en 19 de Febrero que en nada beneficiaba la Estación que se iba a construir en el kilómetro 40, por lo accidentado del terreno y estar a mayor distancia dos kilómetros del 38 en que el Ayuntamiento pedía se hiciera, creyendo no debiera el Ayuntamiento con fondos del mismo abonar las dos terceras partes del terreno o sitio donde se ha de construir, considerando más justo que ceda el terreno gratuito el dueño don Francisco Ribó, protestando del acuerdo que se tome pidiendo certificación en que conste todo lo referente a este asunto.

Don Antonio Varona dijo que no pudiendo construirse la Estación en el kilómetro 38 y si en el 40, protesta de que el Ayuntamiento costee las dos terceras partes, debiendo dar el terreno gratuito el dueño del cortijo donde se hace.

El señor Roldán pide que el Ayuntamiento se comprometa a abonar alguna cantidad a la Compañía, bien 200 ó 300 pesetas para indicado objeto, y el señor Llamas se adhirió a lo expuesto por el señor Roldán.

El señor Presidente declaró suficientemente discutido el asunto, siendo de parecer tener una reunión el Ayuntamiento con los mayores contribuyentes para tratar del asunto, acordándose así por mayoría.

Se nombró para la oficina del repeso de la semana al Concejal don Juan Roldán.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se leyeron los «Boletines oficiales» de la semana, acordándose dar cumplimiento y se levantó la sesión.

Se acordó igualmente que se paguen los cristales que se necesitan y se pongan en las ventanas de la primera escuela con cargo al capítulo de imprevistos.

Se dió cuenta de un escrito de Rafael Torres Paredes pidiendo una liquidación del servicio que tuvo arrendado en 1896

#### Ordinaria del día 21

La preside don Carlos Jurado como Alcalde y asisten los señores Concejales don Juan Llamas, don Juan Roldán, don Juan Díaz, don Francisco Zafra, don Antonio y don Salvador Varona; abierto el acto se dió lectura por el Secretario del acta anterior y enterados fué aprobada.

Enseguida se dió lectura y cuenta de una instancia de don Francisco Alvear, Conde de la Cortina, solicitando se le devuelvan las costas que le cobró el Agente Ejecutivo de este Municipio por el primer trimestre de arbitrios extraordinarios de este año ó se le compensen por consumos; enterados acordaron por unanimidad que se repita la orden que se dió al Recaudador don Juan Madera en 28 de Agosto último transcribiéndole el acuerdo de la Excmo. Comisión provincial fecha 29 de Julio para su cumplimiento.

Del mismo modo se acordó librar con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de este año 200 pesetas, importe de las dietas devengadas por la Agencia Especial de incidencias de la provincia en expedientes de apremio seguidos contra este Ayuntamiento.

También se acordó que se libre con cargo al expresado capítulo de imprevistos los gastos de viaje hecho a Córdoba por los señores Alcalde y Secretario para ventilar asuntos del servicio el 19 del actual.

Y por último, quedó nombrado para la semana en la oficina de repeso el Concejal don Francisco Díaz, y no habiendo ningún asunto de que tratar se leyeron los «Boletines oficiales» de la semana, acordándose su cumplimiento y se levantó la sesión.

#### Ordinaria del día 28

Preside el señor Alcalde don Carlos Jurado y como asistentes los Sres. Concejales don Juan Llamas, don Juan Roldán, don Juan Díaz, don Antonio y don Salvador Varona; se dió lectura del acta anterior y enterados quedó aprobada.

Enseguida fué leído y se dió cuenta a la Corporación de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el tercer trimestre de este año, formado por el Secretario en cumplimiento a lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal y quedó aprobado en todas sus partes.

También se acordó autorizar al apoderado del Ayuntamiento en Córdoba para que recoja los recibos de urbana en las oficinas de Hacienda.

Después se acordó señalar el plazo de cobranza del cuarto trimestre de consumos y arbitrios en sus dos periodos voluntarios del 1 al 8 y del 25 al 30 de Noviembre y horas de diez de la mañana a cuatro de la tarde.

Asimismo se acordó invertir en materia de construcción las mil pesetas que hay consignadas en el Presupuesto para edificación del corral del Concejo, autorizando al Regidor síndico para que lo contrate, sometiendo a la aprobación del Ayuntamiento.

Se acordó igualmente que se paguen los cristales que se necesitan y se pongan en las ventanas de la primera escuela con cargo al capítulo de imprevistos.

Se dió cuenta de un escrito de Rafael Torres Paredes pidiendo una liquidación del servicio que tuvo arrendado en 1896

a 97 de los despojos de la Carnicería, acordándose por la Corporación el practicarla.

Se nombró para la semana en la oficina de repeso al Concejal don Juan Llamas.

Se leyeron los «Boletines oficiales» de la semana, acordándose su cumplimiento y no teniendo ningún otro asunto se levantó la sesión.

(Continuará)

### Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 882

### Propiedades

#### Anuncio

Se arrienda en pública licitación, que habrá de celebrarse en el despacho de esta Delegación de Hacienda el día 29 del próximo mes de Marzo, a las doce de la mañana, el solar número 8 del Paseo del Gran Capitan, de esta capital, propio del Estado.

El tipo de la subasta ha sido fijado en 200 pesetas anuales, pagaderas por semestres anticipados, y en cuatro años el tiempo de duración del arriendo.

Los que deseen interesarse en la subasta acreditarán al hacer sus proposiciones verbales a la Junta, haber depositado el 20 por 100 de aquella cantidad y exhibirán su cédula personal y el poder correspondiente cuando formulen sus proposiciones en nombre de otro.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de esta Delegación todos los días y horas laborables.

Córdoba 20 de Febrero de 1917.—El Delegado de Hacienda, Mariano del Valle.

### Junta municipal del Censo electoral DE POZOBLANCO

Núm. 965

Don Andrés Sánchez Cabrera, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de ayer para la designación de adjuntos y suplentes de las Mesas electorales de este término, fueron elegidos los señores siguientes:

**Distrito primero.—Sección primera**  
Adjuntos, don Telesforo Herrozo García y don Antonio Aparicio Calero.

Suplentes, don Francisco Torres Calero y don Demetrio Ruiz Pozuelo.

**Distrito primero.—Sección segunda**  
Adjuntos, don Ernesto García Rodríguez y don Andrés Alcalde Rubio.

Suplentes, don Francisco Villarreal Márquez y don Joaquín Valero Márquez.

**Distrito primero.—Sección tercera**  
Adjuntos, don Carlos Cabrera Pedrajas y don Sebastián Ortiz Rodríguez.

Suplentes, don Juan José Tirado Redondo y don Mateo del Rey García.

**Distrito segundo.—Sección primera**  
Adjuntos, don Juan Arroyo Arévalo y don Bonifacio Cantero Lucena.

Suplentes, don Ceferino Redondo de Gracia y don Andrés Peralvo López.

**Distrito segundo.—Sección segunda**  
Adjuntos, don Antonio Bueno Roldán y don Francisco Jurado Cruz.

Suplentes, don Pedro José Sánchez Cabrera y don Eusebio Salamanca Fernández.

Distrito tercero.—Sección primera

Adjuntos, don C-yetano García Luque, y don Pedro L. Aparicio Arévalo.

Suplentes, don Marcos Villarreal Jurado y don Ambrosio Sánchez Torres.

Distrito tercero.—Sección segunda

Adjuntos, don Angel García Arévalo Gil de Arana y don Antonio Domingo Caballero.

Suplentes, don José María Yun Muñoz y don Modesto Villarreal Sánchez.

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia pongo el presente en Pozoblanco á veinte de Enero de mil novecientos diez y siete.—Andrés Sánchez.—Visto bueno A. Varo.

DE BELALCAZAR

Núm. 966

Don Francisco Aparicio y Aparicio, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que por esta Junta municipal del Censo electoral se ha celebrado en el día de hoy sesión con objeto de dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 37 de la vigente ley Electoral y han sido nombrados Adjuntos y Suplentes para las próximas elecciones de Diputados provinciales los señores siguientes y por los distritos y secciones que se dirán:

Distrito primero.—Sección primera

Adjuntos, don Manuel Orellana Amor y don Escolástico Vígara García.

Suplentes, don Angel Orellana Sánchez y don Pedro Medina Blanco.

Sección segunda

Adjuntos, don Antonio Serena Hidalgo y don Juan Valero Bravo.

Suplentes, don Nicolás Medina Blanco y don Gabriel Medina Moreno.

Distrito segundo.—Sección primera

Adjuntos, don Francisco Vígara Hidalgo y don Rafael Torrero Jurado (mayor).

Suplentes, don Manuel Moreno Perea y don Dionisio Morillo de Tracios.

Sección segunda

Adjuntos, don Manuel de Tena Prados y don Francisco Vígara Regidor.

Suplentes, don Antonio Marquez Rodríguez y don Andrés Marín Capilla.

Distrito tercero.—Sección primera

Adjuntos, don Francisco Morillo Márquez y don Santiago Valentín Gómez.

Suplentes, don Dionisio de Tracios Gutiérrez Ravé y don Justo Martín Fernández.

Sección segunda

Adjuntos, don José Murillo Molera y don Tiburcio Vígara Rodríguez.

Suplentes, don José Medina Montenegro y don Pedro Medina Mesa.

La certificación que antecede concuerda en relación con el acta á que hace referencia. Y para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por si tiene á bien ordenar su inserción en el Boletín Oficial de la misma, pongo la presente que firmo y sello con el de esta Junta municipal previo el visto bueno del Sr. Presidente en Belalcázar á 25 de Febrero de 1917.—Francisco Aparicio.—Visto bueno: Modesto Romo.

## Recaudación de Contribuciones DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 933

### Sección de Incidencias

Don Alfonso Jurado Muñoz, Agente Ejecutivo nombrado por la Arrendataria de Contribuciones para actuar en toda la provincia en los procedimientos de apremio por certificaciones.

Hago saber: que por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia, por providencias fecha 21 del corriente, han sido declarados incurso en el apremio de primer grado los individuos que á continuación se expresan, como deudores por el concepto de Defraudación Industrial:

Nombre de los deudores.—Importe del débito por principal.

Córdoba

Teresa Jimenez Lozada, 108'36 pesetas.

Mariano Martinez Alguacil, 391'96.

Carlos y Goigo Laussi, 435'21.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, lo hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los contribuyentes interesados, á los que advierto el derecho que tienen de solventar sus descubiertos dentro del plazo de cinco días con el 5 por 100 de recargo, ingresando en el Tesoro el importe del débito por principal, y en la Agencia Ejecutiva el del 5 por 100 de apremio, después de exhibir la carta de pago del ingreso en el Tesoro, en la inteligencia que de no efectuarlo así se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba á 22 de Febrero de 1917.—Alfonso Jurado.

## Artillería

### Comisión Central de Remonta

Núm. 935

La Comisión de Remonta de Artillería comprará caballos de silla y tiro en Córdoba el día 10 de Marzo, de 9 á 12 de la mañana, en el corralón denominado Vista Alegre, y el 13 y 14 á la misma hora, en Sevilla en el patio del Cuartel del Primer Regimiento Montado.

Condiciones que ha de reunir el ganado.

Edad de 4 á 7 años; alzada de 1'54 á 1'62 ctm., aptitud trotadora y en perfecto estado de sanidad á juicio de la comisión.

El impuesto del 1'20 por 100 que ordena la Ley del Timbre, será por cuenta del vendedor, entregando este los caballos con cabezada pottera y roncal.

De los caballos que se presen en enteros, solo se admitirán si reúnen condiciones los de 4 á 5 años de edad. Los de silla han de presentarse montados y los de tiro deben tener aproximadamente de 400 á 500 kilogramos de peso.—El Coronel, Bustamante.

## JUZGADOS

SEVILLA.—Núm. 976

### Edicto

En cumplimiento de lo mandado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de primera instancia del Distrito de San Vicente de esta ciudad, en los autos ejecutivos á instancia del Banco

de Cartagena, contra don Joaquín Carrillo Lozano, por cobro de pesetas, se sacan por tercera vez á pública subasta y venta en el mejor postor, sin sujeción á tipo, y con las condiciones que luego se dirán, los bienes siguientes:

1.<sup>a</sup> Mitad de una tierra de doce celemines, equivalentes á 45 áreas y 12 centiáreas, situada en el sitio de Pedro Castillo ó Castillejo, término de Carcabuey, lindante al N. con la carretera de Carcabuey á Priego, al E. tierras de Antonio Reyes Hinojosa, al S. la Muralla del Castillo, y al O. tierra de Antonio Castro Ortiz: Salíó á subasta por segunda vez en pesetas 187'50

2.<sup>a</sup> Una mitad proindivisa de otra tierra puesta de olivar, al sitio del Membrillar, de igual término, de cabida de 5 celemines, ó sean 18 áreas y 79 centiáreas, que linda al E. con el arroyo, al S. con tierras de Francisco José Trillo, al O. otras de Felipe Cecilia, y al N. con otras de don Rafael Galisteo: Salíó á subasta por segunda vez en pesetas 187'50

3.<sup>a</sup> El usufructo vitalicio de la mitad de otra tierra también de olivar, con 167 olivos, al sitio del Chorrillo, de igual término municipal que las anteriores, de cabida de 50 celemines y un cuartillo, ó sean 1 hectárea, 68 áreas, 86 centiáreas y 46 decímetros, que linda al N. con la vereda Real, al E. y O. con tierras de Joaquín Ramirez, y al S. de Francisco Javier Arjona: Salíó á subasta por segunda vez en pesetas 656'25

4.<sup>a</sup> El usufructo vitalicio de la mitad de otra tierra de olivar, de cabida de 14 y medio celemines, ó sean 58 áreas, 62 centiáreas, al sitio de Cogollos, de igual término, que linda por el N. con tierras de los herederos de Gregorio Montes, al S. con otras de doña Adriana Puez, al E. con otras de Antonio Linares, y al O. con la vereda Real de aquel paraje: Salíó á subasta por segunda vez en pesetas 375

5.<sup>a</sup> La mitad proindivisa de una casa situada en la calle de la Fuente de los Caños, de Carcabuey, marcada con el número 57, que tiene 9 metros de fachada y ocupa una superficie de 112 metros cuadrados, y linda por la derecha entrando con otra de Francisco Reyes, y por la izquierda y espalda con la callejuela llamada Galvin Romero: Salíó á subasta por segunda vez en pesetas 1.125

Para el remate de los bienes descritos se ha señalado el día veinte de Marzo próximo, á las once de su mañana, y tendrá lugar el expresado día y hora en los Estrado de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número dos, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Los mencionados bienes salen á subasta sin sujeción á tipo y si hay quien ofrezca las dos terceras partes de las cantidades que sirvieron de tipo á la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma se aprobará el remate, pero si no llegase la proposición á dichas dos terceras partes se practicará lo prevenido en los artículos 1.506 y 1.507 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Segunda. Si se hiciere postura admisible en cuanto al precio pero ofreciendo pagar á plazos ó alterándose alguna otra condición, se aprobará el remate en los términos ofrecidos, si el acreedor una vez

instruido de ello no pide la adjudicación en los nueve días siguientes.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo á la segunda subasta; cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Cuarta. Los títulos de propiedad que consisten en certificación de las últimas inscripciones de dominio, estarán de manifiesto en mi Secretaría, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta previniéndose que deberán conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Sevilla diez de Febrero de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, P. D., Eduardo Lozano.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 925

BABASO SIERRA, Ricardo; de diez y seis años, soltero; hijo de Ezequiel y Margarita, natural de Palenciana, carpintero, vecino de Madrid, procesado en causa por hurto; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 951

HEREDIA PORRAS, Salvador; de treinta años de edad, gitano, alto, delgado, moreno, domiciliado últimamente en Aguilar, procesado por hurto de caballerías; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, para reducirse á prisión y contestar á los cargos que le resultan del sumario que contra el mismo se instruye bajo el número 109 de 1916.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6